

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O INSCRIPCIÓN VIGENTE ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 44, FRACCIÓN III, INCISO D), 148,150, 152 Y 154 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- V. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- VI. El 11 de agosto de 2016, el Vocal del Registro Federal de Electores de San Luis Potosí, mediante oficio INE/SLP/JLE/RFE/1919/2016, notificó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana los datos del Padrón Electoral del Estado con corte al 31 de julio del año en curso, arrojando un resultado de 1,851,603 ciudadanos inscritos.
- VII. El salario mínimo diario publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de diciembre del año 2015, por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, vigente al 30 de septiembre de 2016, fue por la cantidad de \$73.04 (Setenta y Tres Pesos 04/100 MN).
- VIII. El 08 de octubre de 2014, en Sesión Ordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, mediante Acuerdo 121/10/2014 aprobó la integración de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo.



- IX. El 30 de septiembre de 2016 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo número 101/09/2016 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción II, inciso (q, de la Ley Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5°, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí, dentro del cual aprobó lo correspondiente a las PRERROGATIVAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS con registro o inscripción vigente ante este Consejo, la cantidad de \$92,667,239.23 (Noventa y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos 23/100 MN.).
- X. El 07 de noviembre de 2016, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentó a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos para su conocimiento el proyecto de Distribución del Financiamiento Público para las prerrogativas de los Partidos Políticos con registro o inscripción vigente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, en observancia a lo establecido en el artículo 27, fracción VII del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo.
- XI. El 15 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria del Pleno del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual se autorizó para ejercer como financiamiento público de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas la cantidad de \$93'985,839.79 (Noventa y Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 79/100mn). Por lo anterior,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, establecen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.

TERCERO. Que el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que con las prerrogativas y derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos con registro nacional o estatal tienen derecho a participar en los procesos electorales que se lleven a cabo en el Estado, siempre y cuando observen lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia. Para conservar el registro o inscripción que da acceso a las prerrogativas

económicas en el Estado, los partidos políticos deberán obtener por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales, ya sea para la elección del Poder Ejecutivo, o Poder Legislativo, en el último proceso electoral.

CUARTO. Que el artículo 44, fracción III, inciso d) de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene la atribución de hacer las asignaciones del financiamiento público a los partidos políticos, en los términos de los artículos 148 y 152 de la Ley en cita, así como a los candidatos independientes de conformidad con las reglas previstas.

QUINTO. Que el artículo 60, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, establecen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, contará con una Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEXTO Que el artículo 148 de la Ley Electoral del Estado, señala que son prerrogativas de los partidos políticos: I. Tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; II. Participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; III. Gozar del régimen fiscal que se establece en la Ley General de Partidos Políticos y en las leyes de la materia, y IV. Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

SÉPTIMO. Que el artículo 148, último párrafo de la Ley Electoral del Estado, dispone que tratándose de los partidos políticos con registro local, al mes inmediato anterior al del inicio del proceso de elección y hasta su conclusión, disfrutarán adicionalmente de una cantidad mensual de hasta mil días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, como apoyo a sus actividades. Esta prerrogativa se otorgará conforme a los términos que para ello establezca el Consejo, en el presente caso resulta que a partir del mes de agosto de 2017, el PARTIDO POLÍTICO ESTATAL CONCIENCIA POPULAR gozará de la siguiente cantidad de financiamiento público en efectivo distribuida de forma mensual conforme a la tabla que se presenta a continuación, toda vez que el proceso electoral 2017-2018 dará inicio en la primer semana del mes de septiembre del año en curso.

FINANCIAMIENTO ADICIONAL AL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL Partido Político Estatal Conciencia Popular	
Cantidad de Salarios Mínimos Mensuales: 1000 Periodo de entrega: 5 meses del año 2017 Meses comprendidos para entrega: De agosto a diciembre del 2017.	Cantidad a ministrar mensual: \$73,040.00 (Setenta y Tres Mil Cuarenta Pesos 00/100MN)
Cantidad total a entregar por este concepto en el año fiscal 2017	\$365,200.00

OCTAVO. Que el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título Sexto, relativo al financiamiento Público de la ley aquí citada.

NOVENO. Que el artículo 152, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado, señala que los partidos políticos inscritos y registrados ante el Consejo tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en

esta Ley, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Partidos Políticos y la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- a) El Consejo determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo de la zona económica en la cual se encuentra el Estado. b) El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en los términos siguientes: 1. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria, y 2. El setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. c) Las cantidades que en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente d) Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere la fracción III de este artículo, y e) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

III) Por actividades específicas como entidades de interés público:

- a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos con registro o inscripción, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada. b) El Instituto Nacional Electoral, o el Consejo, en caso de delegación de facultades, vigilará que los partidos políticos con registro o inscripción destinen el financiamiento a que se refiere la presente fracción exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso inmediato anterior, y c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

DECIMO. Que el artículo 154 de la Ley Electoral del Estado, establece que los partidos políticos que en el Estado hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos con registro o inscripción para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere el artículo anterior, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por la fracción II del artículo 152, y

- II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

DECIMO PRIMERO. Que el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado, señala que en caso que un partido político con registro nacional se encuentre en el supuesto que señala la fracción IV del artículo 201 de esta Ley, le será suspendida la asignación de financiamiento público hasta el inicio del próximo proceso electoral.

DECIMO SEGUNDO. Que el artículo 201, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, establece que por no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en por lo menos alguna de las elecciones para Gobernador o diputados.

DECIMO TERCERO. El artículo 154, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado es aplicable al PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, toda vez que dicho Instituto Político mantuvo su registro a nivel nacional y su inscripción a nivel estatal de acuerdo a los resultados electorales del proceso electoral 2014-2015, sin embargo no obtuvo representación en la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, situación que da lugar a que la asignación de financiamiento público correspondiente al ejercicio fiscal 2017, le sea efectuada de acuerdo a las disposiciones descritas en el artículo aquí señalado.

Por otra parte es importante señalar que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en obediencia a lo establecido en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado el 18 de diciembre del año 2015, mediante acuerdo número 421/12/2015 suspendió la entrega de financiamiento público al Partido Encuentro Social conforme al siguiente acuerdo:

"...PRIMERO.- Con base en la fe electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 11 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo establecido en los artículos 204 y 284 de la Ley Electoral del Estado se DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, A PARTIR DEL 1° ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, por no haber obtenido en el Proceso Electoral 2014-2015, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en por lo menos alguna de las elecciones de Gobernador Constitucional o Diputados Locales de Mayoría Relativa, situación que se respalda con los resultados de las actas de cómputo de la elecciones en comento..."

Por lo anterior, se determina que al PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL le sea entregado el financiamiento público correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la parte relativa a los meses de septiembre a diciembre del año curso, de conformidad con los artículos 204 y 154 de la Ley Electoral del Estado, y en obediencia al plazo establecido en acuerdo número 421/12/2015 del Pleno de Consejo, tal como se proyecta en la siguiente tabla:

FINANCIAMIENTO PUBLICO DEL EJERCICIO FISCAL 2017 QUE SE ASIGNARA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	
Concepto	Cantidad
Financiamiento Público Anual en base al 2% dos por ciento del monto que por financiamiento total que le corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.	\$1,758,134.08
Financiamiento Público Mensual.	\$146,511.17
Periodo de entrega por acuerdo número 421/12/2015 del Pleno del CEEPAC:	4 meses: de septiembre a diciembre del año 2017
Total de Financiamiento Público que se asignará del ejercicio fiscal 2017, al Partido Encuentro Social.	\$586,044.69

DECIMO CUARTO. Que el artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo dará inicio al proceso electoral, mediante una sesión pública de instalación convocada por el Presidente del mismo durante la primera semana del mes de septiembre del año inmediato anterior al de la elección, a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda.

DECIMO QUINTO. El artículo 27, fracción VII del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, tiene la atribución de verificar que el financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos, Candidatos Independientes y a las Agrupaciones Políticas Estatales se esté ministrando conforme a lo señalado en la Ley Electoral del Estado.

DECIMO SEXTO. El artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que en el ejercicio de sus presupuestos, los poderes, Legislativo; y Judicial, entes autónomos, y las dependencias y entidades se sujetarán, estrictamente, a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMO SÉPTIMO. Por lo todo lo antes expuesto y fundado en los antecedentes y considerandos aquí descritos el Pleno del Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN y CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O INSCRIPCIÓN VIGENTE ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 44, FRACCIÓN III, INCISO D), 148,150, 152 Y 154 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

PRIMERO. Se aprueba la Distribución y Calendarización del Financiamiento Público para las prerrogativas de los Partidos Políticos con registro o inscripción vigente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con los artículos 44, fracción III, inciso d), 148, 150, 152 y 154 de la Ley Electoral del Estado, quedando de la siguiente manera:

1. Distribución del Financiamiento Público del año fiscal 2017.

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ADICIONAL A PARTIDOS POLITICOS ESTATALES	FINANCIAMIENTO ORDINARIO	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GRAN TOTAL
ACCIÓN NACIONAL	n/a	\$21,770,978.18	\$648,722.09	\$22,419,700.27
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	n/a	\$19,217,418.87	\$571,601.17	\$19,789,020.05
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	n/a	\$11,613,513.58	\$341,953.03	\$11,955,466.61
DEL TRABAJO	n/a	\$5,106,236.66	\$145,424.53	\$5,251,661.19
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	n/a	\$7,128,029.86	\$206,485.40	\$7,334,515.26
CONCIENCIA POPULAR	\$365,200.00	\$5,700,249.00	\$163,364.50	\$6,228,813.50
MOVIMIENTO CIUDADANO	n/a	\$5,337,782.45	\$152,417.52	\$5,490,199.98
NUEVA ALIANZA	n/a	\$6,001,424.01	\$172,460.39	\$6,173,884.40
MORENA	n/a	\$5,445,026.72	\$155,656.45	\$5,600,683.17
ENCUENTRO SOCIAL	n/a	\$586,044.69	\$79,116.03	\$665,160.73
FRANQUICIAS POSTALES				\$1,758,134.08
SUB TOTAL	\$365,200.00	\$87,906,704.03	\$2,637,201.12	\$ 92,667,239.23
APES 2016				\$1,318,600.56
GRAN TOTAL				\$93,985,839.79

2. Financiamiento público para el sostenimiento de las **ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES** de los Partidos Políticos:

FINANCIAMIENTO ORDINARIO						
PARTIDO POLITICO	VOTOS ELECCIÓN DIPUTADOS 2015	% DE VOTACIÓN	30% PARTE IGUALITARA	70% VOTACIÓN OBTENIDA	TOTAL	
ACCIÓN NACIONAL	296,329	30.86%	\$2,910,688.64	\$18,860,289.54	\$21,770,978.18	
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	256,208	26.68%	\$2,910,688.64	\$16,306,730.23	\$19,217,418.87	
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	136,737	14.24%	\$2,910,688.64	\$8,702,824.94	\$11,613,513.58	
DEL TRABAJO	34,496	3.59%	\$2,910,688.64	\$2,195,548.02	\$5,106,236.66	
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	66,262	6.90%	\$2,910,688.64	\$4,217,341.22	\$7,128,029.86	
CONCIENCIA POPULAR	43,829	4.56%	\$2,910,688.64	\$2,789,560.35	\$5,700,249.00	
MOVIMIENTO CIUDADANO	38,134	3.97%	\$2,910,688.64	\$2,427,093.81	\$5,337,782.45	
NUEVA ALIANZA	48,561	5.06%	\$2,910,688.64	\$3,090,735.37	\$6,001,424.01	
MORENA	39,819	4.15%	\$2,910,688.64	\$2,534,338.08	\$5,445,026.72	
ENCUENTRO SOCIAL	2% proporcional del Financiamiento de Gasto Ordinario (septiembre -diciembre) Artículo 154 y 204 de la Ley Electoral del Estado.				\$586,044.69	
TOTAL	960,375	100%	\$26,196,197.80	\$61,124,461.54	\$87,906,704.03	
		* Partido Encuentro Social	\$175,813.41	\$410,231.29		
			\$26,372,011.21	\$61,534,692.82	\$87,906,704.03	

*1

¹ * La distribución del Partido Político Encuentro Social, no se realizó en términos del artículo 152 de la Ley Electoral del Estado, sino en términos de los artículos 154 y 204 de la referida norma jurídica; y solo con fines ilustrativos y con el único propósito de obtener una cifra cierta para el cálculo de las prerrogativas de las Agrupaciones Políticas Estatales y que la misma sea coincidente con el Acuerdo de Distribución de Partidos Políticos, se señala en el presente instrumento la distribución de referencia conforme a la bolsa del 30% que corresponde a la parte igualitaria y el resto se envió a la columna correspondiente al 70%.

3. La cifra del financiamiento público para **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**, correspondientes a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales en el año 2017, de los partidos políticos será la siguiente:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS						
PARTIDO POLÍTICO	VOTOS ELECCIÓN DIPUTADOS 2015	% DEVOTACIÓN	30% PARTEIGUALITARIA	70% VOTACIÓN OBTENIDA	TOTAL	
ACCIÓN NACIONAL	296,329	30.86%	\$79,116.03	\$569,606.06	\$648,722.09	
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	256,208	26.68%	\$79,116.03	\$492,485.14	\$571,601.17	
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	136,737	14.24%	\$79,116.03	\$262,836.99	\$341,953.03	
DEL TRABAJO	34,496	3.59%	\$79,116.03	\$66,308.50	\$145,424.53	
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	66,262	6.90%	\$79,116.03	\$127,369.37	\$206,485.40	
CONCIENCIA POPULAR	43,829	4.56%	\$79,116.03	\$84,248.47	\$163,364.50	
MOVIMIENTO CIUDADANO	38,134	3.97%	\$79,116.03	\$73,301.49	\$152,417.52	
NUEVA ALIANZA	48,561	5.06%	\$79,116.03	\$93,344.36	\$172,460.39	
MORENA	39,819	4.15%	\$79,116.03	\$76,540.41	\$155,656.45	
ENCUENTRO SOCIAL	Financiamiento parte igualitaria (Artículo 154, fracción II de la Ley Electoral del Estado)		\$79,116.03	\$0.00	\$79,116.03	
TOTAL	960,375	100%	\$791,160.34	\$1,846,040.78	\$2,637,201.12	

4. Financiamiento público para el rubro de **FRANQUICIAS POSTALES** que se asignará en especie a los Partidos Políticos es el siguiente:

PRERROGATIVA DE FRANQUICIAS POSTALES (2% Gasto Ordinario)	
TOTAL	\$1,758,134.08

5. Financiamiento público **ADICIONAL** que se asignará al **PARTIDO POLÍTICO ESTATAL CONCIENCIA POPULAR** en cumplimiento a lo ordenando en el artículo 148, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado:

FINANCIAMIENTO ADICIONAL AL PARTIDO ESTATAL Partido Político Estatal Conciencia Popular	
Cantidad de Salarios Mínimos Mensuales: 1000	Cantidad a ministrar mensual:
Periodo de entrega: 5 meses del año 2017	\$73,040.00
Meses comprendidos para entrega: agosto a diciembre del 2017.	(Setenta y Tres Mil Cuarenta Pesos 00/100MN)
Cantidad total a entregar por este concepto en el año fiscal 2017	\$365,200.00

SEGUNDO. La calendarización de la presente Distribución de Financiamiento Público de los Partidos Políticos del ejercicio fiscal 2017, se anexa al presente acuerdo como parte integral del mismo, y surtirá sus efectos una vez que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

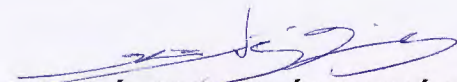
TERCERO. Los montos del financiamiento público para las prerrogativas de los Partidos Políticos serán ministrados a los Partidos Políticos, tomando en consideración la cantidad aprobada en el presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado para los efectos legales conducentes.

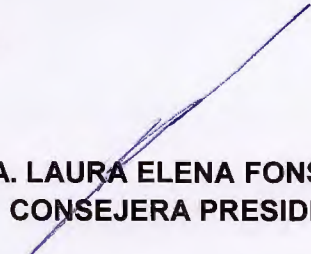
El presente acuerdo de Distribución y Calendarización del Financiamiento Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el 16 de enero del año 2017.



ATENTAMENTE



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

**CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
EJERCICIO FISCAL 2017**

Financiamiento Ordinario													
Partido Político	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
ACCIÓN NACIONAL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$1,814,248.18	\$1,814,248.18	\$1,814,248.18	\$1,814,248.18	\$1,814,248.18	\$1,814,248.18	\$1,814,248.18	\$1,814,248.18	\$1,814,248.18	\$1,814,248.18	\$1,814,248.18	\$1,814,248.18	\$21,770,978.18
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$967,792.80	\$967,792.80	\$967,792.80	\$967,792.80	\$967,792.80	\$967,792.80	\$967,792.80	\$967,792.80	\$967,792.80	\$967,792.80	\$967,792.80	\$967,792.80	\$11,613,513.58
DEL TRABAJO	\$425,519.72	\$425,519.72	\$425,519.72	\$425,519.72	\$425,519.72	\$425,519.72	\$425,519.72	\$425,519.72	\$425,519.72	\$425,519.72	\$425,519.72	\$425,519.72	\$5,106,236.66
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$594,002.49	\$594,002.49	\$594,002.49	\$594,002.49	\$594,002.49	\$594,002.49	\$594,002.49	\$594,002.49	\$594,002.49	\$594,002.49	\$594,002.49	\$594,002.49	\$7,128,029.86
CONCIENCIA POPULAR	\$475,020.75	\$475,020.75	\$475,020.75	\$475,020.75	\$475,020.75	\$475,020.75	\$475,020.75	\$475,020.75	\$475,020.75	\$475,020.75	\$475,020.75	\$475,020.75	\$5,700,249.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$444,815.20	\$444,815.20	\$444,815.20	\$444,815.20	\$444,815.20	\$444,815.20	\$444,815.20	\$444,815.20	\$444,815.20	\$444,815.20	\$444,815.20	\$444,815.20	\$5,337,782.45
NUEVA ALIANZA	\$500,118.67	\$500,118.67	\$500,118.67	\$500,118.67	\$500,118.67	\$500,118.67	\$500,118.67	\$500,118.67	\$500,118.67	\$500,118.67	\$500,118.67	\$500,118.67	\$6,001,424.01
MORENA	\$453,752.23	\$453,752.23	\$453,752.23	\$453,752.23	\$453,752.23	\$453,752.23	\$453,752.23	\$453,752.23	\$453,752.23	\$453,752.23	\$453,752.23	\$453,752.23	\$5,445,026.72
ENCUENTRO SOCIAL									\$146,511.17	\$146,511.17	\$146,511.17	\$146,511.17	\$586,044.69
TOTAL	\$7,276,721.61	\$7,276,721.61	\$7,276,721.61	\$7,276,721.61	\$7,276,721.61	\$7,276,721.61	\$7,276,721.61	\$7,276,721.61	\$7,423,232.78	\$7,423,232.78	\$7,423,232.78	\$7,423,232.78	\$87,906,704.03

Actividades Específicas													
Partido Político	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
ACCIÓN NACIONAL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$54,060.17	\$54,060.17	\$54,060.17	\$54,060.17	\$54,060.17	\$54,060.17	\$54,060.17	\$54,060.17	\$54,060.17	\$54,060.17	\$54,060.17	\$54,060.17	\$648,722.09
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$47,633.43	\$47,633.43	\$47,633.43	\$47,633.43	\$47,633.43	\$47,633.43	\$47,633.43	\$47,633.43	\$47,633.43	\$47,633.43	\$47,633.43	\$47,633.43	\$571,601.17
DEL TRABAJO	\$28,496.09	\$28,496.09	\$28,496.09	\$28,496.09	\$28,496.09	\$28,496.09	\$28,496.09	\$28,496.09	\$28,496.09	\$28,496.09	\$28,496.09	\$28,496.09	\$341,953.03
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$12,118.71	\$12,118.71	\$12,118.71	\$12,118.71	\$12,118.71	\$12,118.71	\$12,118.71	\$12,118.71	\$12,118.71	\$12,118.71	\$12,118.71	\$12,118.71	\$145,424.53
CONCIENCIA POPULAR	\$17,207.12	\$17,207.12	\$17,207.12	\$17,207.12	\$17,207.12	\$17,207.12	\$17,207.12	\$17,207.12	\$17,207.12	\$17,207.12	\$17,207.12	\$17,207.12	\$206,485.40
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$13,613.71	\$13,613.71	\$13,613.71	\$13,613.71	\$13,613.71	\$13,613.71	\$13,613.71	\$13,613.71	\$13,613.71	\$13,613.71	\$13,613.71	\$13,613.71	\$163,364.50
NUEVA ALIANZA	\$12,701.46	\$12,701.46	\$12,701.46	\$12,701.46	\$12,701.46	\$12,701.46	\$12,701.46	\$12,701.46	\$12,701.46	\$12,701.46	\$12,701.46	\$12,701.46	\$152,417.52
MORENA	\$14,371.70	\$14,371.70	\$14,371.70	\$14,371.70	\$14,371.70	\$14,371.70	\$14,371.70	\$14,371.70	\$14,371.70	\$14,371.70	\$14,371.70	\$14,371.70	\$172,460.39
ENCUENTRO SOCIAL	\$12,971.37	\$12,971.37	\$12,971.37	\$12,971.37	\$12,971.37	\$12,971.37	\$12,971.37	\$12,971.37	\$12,971.37	\$12,971.37	\$12,971.37	\$12,971.37	\$155,656.45
TOTAL	\$213,173.76	\$213,173.76	\$213,173.76	\$213,173.76	\$213,173.76	\$213,173.76	\$213,173.76	\$213,173.76	\$232,952.77	\$232,952.77	\$232,952.77	\$232,952.77	\$2,637,201.12

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels: (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacsp.org.mx

